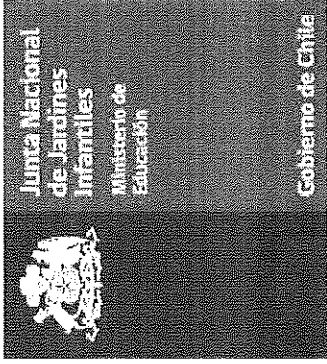




0000299.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

**REF: DISPONE REEMBOLSO PARA
FUNCIONARIA QUE INDICA.**

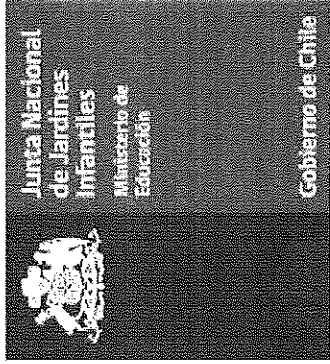
Iquique, **04 OCT 2016**

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo Nº1574, de Educación, de 1971; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; D.F.L. Nº 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo; comprobante de solicitud de pasaporte Nº7845C4295709201609211103508072y correo electrónico de Subdirectora de Recursos Físicos, Sra. Patricia Calderón, de fecha 30 de septiembre de 2016 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Recursos Financieros, Sra. Patricia Calderon Contreras, solicitó a la asesoría jurídica, mediante correo electrónico, proceder al reembolso de los gastos en que incurrió la funcionaria dependiente de Jardín Infantil Arturo Prat, doña Lilian Milena Chávez Muñoz, RUN 16.865.094-9, por pago de pasaporte en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Iquique.
- 2.- Que, dicho pago ascendió a la suma de \$89.740.- (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos), correspondientes a la obtención del pasaporte – necesario para acudir en representación de la Institución a la Primera Pasantía Internacional de Equipos Pedagógicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles –, según consta en comprobante de solicitud de Nº 7845C4295709201609211103508072, de fecha 21 de septiembre de 2016, incorporada al presente acto administrativo.
- 3.- Que, tal gasto en que incurrió el/la funcionario/a obedeció a la necesidad de contar con los documentos adecuados que permitan realizar los trámites de salida del país e ingreso a España (y posterior retorno a Chile), en el marco de la Primera Pasantía Internacional de Equipos Pedagógicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para responder a la selección obtenida en el concurso respectivo, dentro de los plazos establecidos al efecto, por lo que tuvo que pagar los gastos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación con recursos de su propio peculio.
- 4.- Que, siguiendo lo razonado por la variada jurisprudencia administrativa, los funcionarios tienen derecho al reintegro del pago de las tasas en que hayan incurrido en el ejercicio de sus funciones, no obstante que para fines de rendición de cuentas deban acompañarse los documentos originales que demuestren los pagos respectivos (Aplica dictamen 33.476/1997), tal como sucedió en la situación en comento.



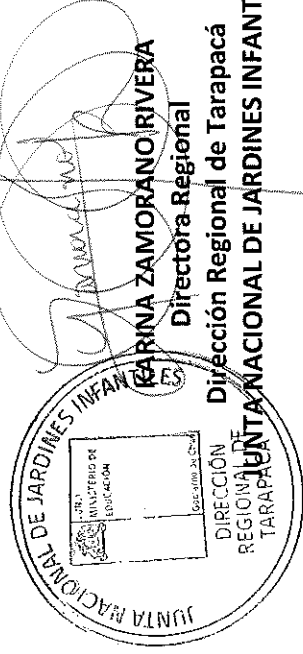
5.- Que, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE el reembolso de lo detallado en el considerando N° 2 del presente acto, procediéndose al pago de la suma de 89.740.- (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos a la funcionaria, Lilian Milena Chávez Muñoz.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 005, "Derechos y Tasas".

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



KZR/PMC/PCC/KBR/kbr

Distribución:

- Dirección Regional.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Regional de Contabilidad y Finanzas.
- Subdirección de Planificación.
- Archivo ✓